



**ORDEN 2837/2022, DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN EL CURSO 2021-2022.**

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, ostenta a través de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores, el ejercicio de las funciones relativas a enseñanza universitaria y, en particular, la instrumentación de la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y el impulso y, en su caso, la coordinación de iniciativas de promoción de ayudas al estudio.

Por ello y con el fin de promocionar la integración de las personas con capacidades diversas, hacer efectivo el principio de igualdad y atenuar el impacto negativo que el coste de las enseñanzas universitarias tiene sobre los estudiantes desfavorecidos por sus circunstancias físicas, sensoriales o psíquicas, fueron aprobadas las bases reguladoras de estas ayudas mediante la Orden 1219/2015, de 24 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores y por la que se convocan las ayudas para el curso 2014-2015, modificada por la Orden 1517/2016, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Orden 1728/2017, de 16 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Mediante la Orden 719/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se convocan las ayudas a alumnos con discapacidad que cursan estudios universitarios o de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2021-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 93 de 20 de abril de 2022.

El objeto de las presentes ayudas es favorecer a quién más lo necesita y facilitar que los estudios se cursen en condiciones económicas de independencia, a cuyo fin los beneficiarios pueden destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.



En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades,

## DISPONGO

### Primero.

1. Conceder las ayudas convocadas por la Orden 719/2022, de 1 de abril, para los alumnos con discapacidad igual o superior a 33% que realicen estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas con sede en la Comunidad de Madrid o centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid, durante el curso 2021-2022 por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo I “Beneficiarios” de esta orden.
2. Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes que figuran en el Anexo II “Excluidos” de esta orden.
3. Los listados estarán a disposición de los interesados en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario de la Comunidad de Madrid (C/ Alcalá 30-32, planta baja) y en la página web: [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

### Segundo.

El crédito necesario para la financiación de las presentes ayudas, cuyo importe total asciende a 235.102 euros, se sufragará con cargo al programa 322C, subconcepto 45200 “Ayudas al estudio y mejora de la enseñanza en universidades públicas”, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.



### Tercero.

La obtención de las ayudas conlleva para sus beneficiarios el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y del resto de la normativa que resulte de aplicación.

### Cuarto.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICEPRESIDENTE,  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE MATIAS  
Fecha: 2022.09.27 12:40

Enrique Ossorio Crespo

